

FECMA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700453336
HOJA 2 DE 11

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	144	PZA	0000503741 ENSAM.LINEA,ACEI.COMB.-DISTRIB.P/INJEC. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QA3 Garantía de Calidad Nivel 3 Esta posición es creada con referencia a la solped 500537324 posición 00001 ENSAMBLE DE LINEA, ACEITE COMBUSTIBLE-DISTRIBUIDOR PARA INYECTOR, REF.NO. 10, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 81 60209	420.53	60,556.32	AL ALMACÉN	21/27/2076/A02
00002	144	PZA	0000500205 ENSAMBLE D/INYECTOR D/COMBUST.,L.P. A11 Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QA3 Garantía de Calidad Nivel 3 Esta posición es creada con referencia a la solped 500537324 posición 00002 ENSAMBLE DEL INYECTOR DE COMBUSTIBLE, L.P.A11, MCA. ELECTROMOTIVE DIV., N/P 40084720.	3,221.03	463,828.32	AL ALMACÉN	21/27/2076/A02
Subtotal				524,384.64			
Total				524,384.64			

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN" REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA, Y POR LA OTRA, DREMEL, INC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. LUIS GALINDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. LA COMISIÓN declara que:**

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoeléctricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 146567, de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México D.F., Llc. Armando Gálvez Pérez.
- I.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las partidas 1 y 2 del presente contrato.
- I.6. Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica en reunión Extraordinaria No. 09 de fecha 10 de abril de 2015, de acuerdo al Informe No. CRAAS/011/15 de fecha 13 de abril de 2015.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2076/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. Dremel, Inc., es una persona moral extranjera, constituida conforme a las leyes de Estados Unidos, como acredita con Certificate of Incorporation de fecha 12 de agosto de 1991, acreditado por Beverly Quiñones del Departamento de Estado de Nueva York
- II.2. El C. Luis Galindo en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el consentimiento escrito del director único de Dremel, Inc. de fecha 17 de marzo de 2010.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en 1133 Broadway, suite 921, C.P. 10010, New York, E.U.A.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el día 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

II.7. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.
Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Material indicado en las partidas 1 y 2 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 30 de marzo de 2015 y de acuerdo a los siguientes anexos:

I. V/C 6320

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes de manera parcial como a continuación se indica:

Partida 01: Dentro de los 140 días naturales siguientes, a partir de la formalización del contrato.

Partida 02: 17 piezas dentro de los 15 días naturales siguientes a partir de la formalización del contrato, el resto dentro de los 140 días naturales siguientes a partir de la formalización del contrato.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes y realizar los servicios de acuerdo a lo siguiente:

1.- Exw: Rocky Mount, NC.

2.- Las instrucciones de embarque serán emitidas por el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, posterior a la formalización del presente contrato.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de marzo de 2015.

La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de marzo de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA
700453336
5 DE 11

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 24 (veinticuatro) meses después de la entrega.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

El presente contrato se adjudica al proveedor DREMEL, INC., ganador para las partidas aquí indicadas, el cual es representante del proveedor calificado por Garantía de Calidad: ENGINE SYSTEMS, INC.

175 FREIGHT ROAD
ROCKY MOUNT, NORTH CAROLINA
27804

TEL: 252-977-2720

FAX: 252-446-3830

U.S.A

DREMEL, INC., deberá suministrar junto con los materiales toda la documentación solicitada proveniente del proveedor calificado por garantía de calidad e indicados en el presente contrato.

1.- Documentos que el proveedor deberá enviar junto con los artículos

a) Certificado de conformidad con la marca y número de parte *

b) Certificado de intercambiabilidad para las partidas con cambios en los números de parte y para las cuales no hay proporcionado información técnica.

c) Documento generado por el fabricante indicando que los artículos son originales (OEM) *

* Nota aclaratoria: Los certificados indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE

2.- El proveedor deberá cumplir con los siguientes documentos y normas para las partidas QA:

a) Requerimientos de garantía de calidad V/C 6320

3.- Grupo de calidad

a) Las partidas 1 y 2 son QA-3

4.- Requisitos para embarque

a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad número de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.

b) No se permite el suministro de artículos y/o documentación fraudulenta, falsificada o de dudosa procedencia.

5.- Los registros de garantía de calidad (nota 1) deberán enviarse por duplicado, un juego junto con el embarque de preferencia dentro de la caja y otro dirigido a la siguiente dirección.
Comisión Federal de Electricidad

Bóveda de la CLV

Apartado Postal No. 61

Cd. Cardel, Ver. 91680

México

At "n. Supervisor de control de calidad recepción.

NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 524,384.64 USD (Quinientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro dólares 64/100 USD) (sin IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará y la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes y servicios prestados serán FIJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula Primera de este Contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el Impuesto Sobre la Renta aplicable en el País, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la Ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente Contrato.

En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la Autoridad Fiscal Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes y servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento, de acuerdo a evaluación realizada por la Gerencia de Créditos con oficio XD200/0238/2015 051/15 de fecha 15 de abril de 2015, el mismo se pagará de la forma siguiente:

"100% del importe del contrato, Exworks (Incoterms 2010): 175 Freight Road, Rocky Mount, North Carolina, será pagado en la Gerencia de Operación Financiera a los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de facturas y evidencia de material disponible para embarque.

DREMEL, INC., declara en su oferta de financiamiento que los bienes son originarios de Estados Unidos por lo que deberá poner a disposición de la Gerencia de Créditos los siguientes documentos antes de efectuar el trámite de pago y necesarios para la gestión del financiamiento.

- 1.- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate Original)
 - 2.- Certificado de Afiliación (Affiliation Certificate Original)
 - 3.- Anti-Lobbying (Original)
 - 4.- Factura del Exportador (Commercial Invoice, sin tachaduras ni enmendaduras)
 - 5.- Cualquier otro documento que razonablemente requiera la CFE.
- DREMEL, INC., deberá atender lo establecido en los Lineamientos de Financiamiento, a las condiciones establecidas en la línea de crédito y a las políticas del Export Import Bank of the United States (US Eximbank).

Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de financiar este contrato con una línea de crédito alternativa, así como el derecho de elegir el método de disposición más conveniente para CFE.

2.- Para efectos del contrato con un monto de \$ 524,384.64 USD, se consideró lo siguiente:

A) Importe Aproximado en PESOMEX \$ 7'831,527.28 (Siete millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintisiete pesos 28/100 M.N.) (Sin IVA).

Al tipo de cambio controlado de \$14.9347 que publicó el Banco de México en el diario oficial de fecha: 25 de marzo de 2015.

B) Para efectos de pago, el tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CONTRATO DE BIENES**CONTRATO 700453336
HOJA 7 DE 11

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; emitido el 10 de diciembre de 2012.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos y servicios prestados de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses después de la entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entrega a EL PROVEEDOR en este contrato.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: 1133 Broadway, suite 921, C.P. 10010, New York, E.U.A.

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cerdel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del total del contrato por tratarse de bienes de alta rotación.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadoras presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se derivan a su favor de las facturas que

se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de marzo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- Instrucciones de embarque: el proveedor al aceptar el contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
- 2.- El proveedor deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del almacén de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
- 5.- La mercancía debe atender las disposiciones relativas a empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento establecidas en la norma de referencia NRF-001-CFE-2007.

En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.

7.- La inspección final deberá solicitarse a:

Coordinador de Grupo de Control de Proveedores

Km. 42.5 Carr. Cardel-Nautla

C.P. 91476 Laguna Verde, Veracruz

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

Coordinador de Grupo de Control de Proveedores

Km. 42.5 Carr. Cardel-Nautla

C.P. 91476 Laguna Verde, Veracruz

8.- Las copias del certificado de cumplimiento, deberán ser distribuidas como sigue:

- A) (dos) copias con el embarque (una dentro del contenedor de embarque) y otra engrapada fuera del contenedor.
- B) (una) al Coordinador de Sistema de Registros de Garantía de Calidad, A.P. No. 53 (Cd. Cardel, Ver.).

Revisión de Garantía de Calidad GCI:

PA Saabó Martínez Treiso
Ing. Edgar Nieves Prieto

Fecha: *13/may/2015*

F I R M A S

POR LA COMISIÓN:
ELABORÓ:

[Signature]
LIC. MIGUEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES

[Signature]
ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

Vo. Bo.

[Signature]
L.C. JORGE AGUILAR ZAMUDIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

[Signature]
LIC. CARLOTA ZARATE MONTERO
DEPTO. JURÍDICO

AUTORIZO:

[Signature]
ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

[Signature]

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

POR EL PROVEEDOR:

C. LUIS GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL DE DREMEL, INC.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:*

Firma: _____

Fecha: _____

.....
.....
.....

9

9

1

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

IDENTIFICACIÓN
700453336

POR EL PROVEEDOR

C. LUIS GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL DE DREMEL, INC.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e anexos mencionados en este contrato.

Nombre del representante legal **Luis Galindo**

Cargo **PRESIDENTE**

El representante autoriza su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:

Firma:



Fecha: **29 Junio 2015**

.....

41

